

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida el 21 de mayo de 2021 a través del correo electrónico a las 10:57 a.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica notificaciones@zeabogados.com.co A Despacho.

Medellín, 3 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Tres de junio de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
<b>Solicitante</b>	FAST TAXI CREDIT S.A.S.
<b>Deudor (a) garante</b>	LUIS FERNANDO GALVIS MARÍN
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00549 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INADMITE SOLICITUD

#### **Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:**

Revisada la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por FAST TAXI CREDIT S.A.S., en contra de LUIS FERNANDO GALVIS MARÍN, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto se:

- 1. ACLARARÁ** cual es la dirección electrónica del deudor garante, toda vez que la indicada en el acápite de notificaciones, contrato de garantía mobiliaria y constancia de entrega de mensaje de correo, y formulario de ejecución no corresponde con la indicada en el formulario de inscripción inicial.
- 2. APORTARÁ** el formulario de inscripción inicial de conformidad con lo indicado en el numeral uno, y conforme a los requisitos del artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.
- 3. APORTARÁ** el formulario de registro de ejecución de conformidad con lo indicado en el numeral uno, y conforme a los requisitos del artículo

2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015, y en el que, además, se especifique que se opta como mecanismo de ejecución el pago directo (artículos 58 de la Ley 1676 de 2013), ya que en aportado se indica que se optó por la ejecución judicial.

Además, deberá se expedido con una fecha no superior a 30 días, pues como lo dispone el artículo 2.2.2.4.1.31 ibídem, cuando no se inicia el procedimiento ejecución dentro los treinta (30) siguientes a inscripción formulario ejecución se debe realizar formulario de terminación de la ejecución y el formulario aportado es de fecha 20 de octubre de 2020.

4. APORTARÁ nueva constancia del envío del aviso al deudor garante al correo electrónico, con fecha posterior a la realización del formulario de ejecución, en el cual le notifica el inicio de la ejecución de la garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo y le comunica referente a la entrega del vehículo, con la impresión del mensaje de datos de haber sido entregada o el acuse de recibido; o el envío de dicho aviso a la dirección física, el cual deberá haber sido efectivo y tener el certificado de entrega que expide la empresa de mensajería legalmente autorizada; para ambos casos debe coincidir con lo registrado en el formulario de registro de ejecución.

Por lo que el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por FAST TAXI CREDIT S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

#### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f27f3158f43c25e012bbc7a79cbb34b5596354967400e44d3721895f0080ae52**

Documento generado en 03/06/2021 01:28:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **4 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario